

**SUBSANACION REQUISITOS - PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL--
DTE. JORGE IVAN VELEZ--DDO.YUNEIVA QUINTERO--RAD. 2022-155**

luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 11:35 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Antioquia - Medellin <j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

REQUISITOS LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL JORGE IVAN VELEZ.pdf;

Acompaño memorial y anexos a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el
Despacho para al admisión de la demanda.

PJ Piedad Jurado C.
Abogada
3137459044
lupijuca@hotmail.com
Cra. 43A #34-95 Torre Norte
oficina 602. **Almacentro**

PIEDAD JURADO CÁRCAMO
ABOGADA

Señor
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín

Ref. Proceso. Liquidación de Sociedad Conyugal
Dte. Jorge Iván Vélez
Ddo. Yuveina Quintero Rojas
Rdo. 2022-155

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de Apelación contra Auto
calendado el 11 de Mayo del 2022, notificado por estados electrónicos
del 13 de mayo de los corrientes.

PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, identificada con la C.C
30.326.256 de M/les y T. P 95.212 del C.S de la J, vecina de Medellín,
obrando en calidad de apoderada judicial del demandante señor JORGE
IVAN VELEZ SALAZAR, en ejercicio de las facultades que mediante el
poder se me confiere, por medio del presente escrito me permito
manifestar respetuosamente al señor JUEZ, que interpongo recurso de
REPOSICION y en subsidio de APELACION en contra del auto proferido
el 11 de Mayo, notificado por estados electrónicos del día 13 de Mayo
de esta anualidad, a fin de que sea revocado en todas sus partes.

El motivo de disenso con la decisión adoptada en el auto de marras,
radica en lo siguiente:

- El 2 de Mayo de los corrientes el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, pronunciándose mediante auto calendado en tal fecha y notificado por estados electrónicos el 3 de mismo mes.
- Dentro de la providencia concedió el término de cinco días para subsanar los requisitos que adolecía la demanda inicial.

Cra.43ª N.34-95 Torre Norte Of. 602 ALMACENTRO Tel-305 243 2633
e-mail-lupijuca@hotmail.com
Medellín

PIEDAD JURADO CÁRCAMO
ABOGADA

- El 10 de mayo del 2022 a las **11.35** de la mañana, envié al correo institucional del Juzgado Once de Familia de Oralidad, escrito cumpliendo con lo exigido por el Despacho para la respectiva admisión de la demanda.
- Mediante auto fechado el 11 de Mayo, el Juzgado declaró no tener en cuenta el escrito de subsanación por haberlo presentado en forma extemporáneo.

El ARTICULO 118 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, En su inciso segundo reza: **"El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió"**

En consecuencia el término de cinco días para subsanar la demanda dentro del caso que nos ocupa inicia el 4 de mayo del 2022 y finaliza el 10 de mayo de la misma anualidad

| 2022 MAYO | | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------|---------------------|-----|-----|
| LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
| | | | | | | 1 |
| Profiere auto 2 | Auto se notifica por estados electronicos 3 | Primer término 4 | Segundo término 5 | Tercer término 6 | 7 | 8 |
| Cuarto término 9 | Quinto término Presentacion cumplimiento de requisitos 10:35 de la mañana 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | | | | | |
| 30 | 31 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |

Cra.43ª N.34-95 Torre Norte Of. 602 ALMACENTRO Tel-305 243 2633
e-mail-lupijuca@hotmail.com
Medellin

PIEDAD JURADO CÁRCAMO
ABOGADA

Así las cosas, la presentación del escrito de subsanación el día de 10 de mayo a las 11.35 de la mañana, como consta en pantallazo que acompaño, estuvo dentro del término concedido por el Despacho y no de forma extemporánea.

Por lo expresado le solicito al Juzgado REPONER el auto calendado el 11 de mayo del 2022 en el sentido de ADMITIR LA DEMANDA y continuar con el trámite correspondiente.

En caso de negar la reposición a la providencia impugnada, conceder el recurso de APELACION ante el superior.

Atentamente,



PIEDAD JURADO CÁRCAMO

T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico lupijuca@hotmail.com

Cra.43ª N.34-95 Torre Norte Of. 602 ALMACENTRO Tel-305 243 2633
e-mail-lupijuca@hotmail.com
Medellín